## ADDENDUM No. 2

## CONVENIO DE ASOCIACION DE INTERESES ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO CON AIR EUROPA, LINEAS AEREAS SAU

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad N°. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrado mediante Acuerdo N°. 121-2018 de fecha 22 de Marzo del año dos mil dieciocho; quien en lo sucesivo se denominara "EL INSTITUTO" y RICHARD CLARK HALL mayor de edad, con número de identificación patronal X-0324211A, actuando en su condición de Subdirector General Comercial de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.L.** en adelante denominada "Air Europa" sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos respectivamente, han convenido en Modificar y Ampliar el Convenio De Asociación De Intereses Entre El Instituto Hondureño De Turismo Con Air Europa, Líneas Aéreas Sau, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 12 de septiembre del 2016. Modificación y Ampliación que se regirá por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la Cláusula Decima Primera del convenio establece que la partes podrán enmendar este Convenio de Asociación de Intereses en cualquier momente durante su vigencia, pero ninguna enmienda será válida a menos que se haga mediante documento firmado por las partes.

**CONSIDERANDO:** Que el convenio de mérito fue modificado mediante Addendum No. 1, suscrito a los diez días del mes de julio del año 2017.

POR TANTO, "EL INSTITUTO" y "AIR EUROPA" ACUERDAN MODIFICAR Y AMPLIAR EL CONVENIO DE MERITO Y EL ADDEUNDUM No.1 (en adelante denominado conjuntamente como CONVENIO) como sigue:

I.- La modificación de la Cláusula Primera Del CONVENIO, se leerá de la siguiente manera:

"PRIMERA.- VIGENCIA: Sin perjuicio de las causas de extinción contenidas en el presente Convenio, el mismo entrará en vigencia a partir del doce de Septiembre del dos mil dieciséis y expirará el treinta y uno de Diciembre dos mil dieciocho, sin perjuicio de ajustarse la ejecución de los términos y condiciones del mismo de acuerdo a los cronogramas que se adjuntan como Anexos. Pudiéndose ampliar de común acuerdo de ambas partes de acuerdo a la viabilidad de la ruta."



II.- La modificación del numeral 1 de la Cláusula Segunda Del CONVENIO, se leerá de la siguiente manera:

## "SEGUNDA; RESPONSABILIDADES DE AIR EUROPA:

- 1. Air Europa realizará un vuelo semanal en la ruta Madrid, España San Pedro Sula, Honduras Madrid, España durante 18 meses, iniciando operaciones el 26 de abril de 2017 y concluyendo el 29 de noviembre de 2018, cubriendo un mínimo de 78 vuelos. El programa de vuelos podrá ser modificado, de común acuerdo entre ambas partes, tomando en consideración cambios que puedan operarse, en particular en la situación del mercado, para lo cual se tendrá presente la Cláusula QUINTA del presente documento.
- 2. ...
- 3. ...
- 4.
- 5. ..."

III.- La Modificación y Ampliación de la Cláusula Tercera Del CONVENIO (numerales 3 y 4), se leerá de la siguiente manera: TERCERA; RESPONSABILIDADES DE INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

- 1)...
- 2)...
- 3) Para la realización del objeto del presente convenio y contribuir con el interés de asociación de las partes los montos correspondientes en el anexo II serán garantizados por el IHT mediante una garantía bancaria constituida por el Fidecomiso de Inversiones y Adquisiciones FINA en el Banco FICOHSA por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1, 750,000.00), confirmado o emitido por el Banco Popular Español (Swift: POPUESMM), a favor de la empresa Air Europa. La comisión anual de riesgo correspondiente a la contragarantía del Banco Popular Español (24.000€) la asumirá Air Europa, siendo el resto de comisiones por la emisión de garantía en Honduras a cuenta del INSTITUTO. Esta garantía se emite como respaldo en caso que no alcance la cobertura de riesgo de ventas, establecido en el Anexo II, previo a verificación de los reportes de vuelo enviados por la aerolínea y validados por Aeropuertos de Honduras e International Air Traffic Asociación / IATA. Dicha garantía bancaria tendrá una validez desde el 29 de septiembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2018.



Con fecha limité 15 de julio de 2018 se realizará una liquidación de los primeros 52 vuelos en los términos del anexo II. En el caso de que en dicha liquidación se tuviera que realizar ejecución parcial de la garantía bancaria, este importe se revisará para que en todo caso la garantía bancaría de los 26 siguientes vuelos fuera por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€ 1, 750,000.00).

El Instituto Hondureño de Turismo emitirá la autorización a FICOHSA para que haga efectiva la misma en relación a los valores que fueren procedentes con base a lo estipulado en el Anexo II. El texto de la garantía y contragarantía tienen que ser tal y como se indica en el Anexo III.

4) Para la continuación de realización del objeto del presente Convenio, el Instituto Hondureño Turismo aportara como contra partida a Air Europa la suma adicional de DOSCIENTOS MIL EUROS (€ 200,000.00) que se destinarán para la ejecución de un plan de mercadeo y comercialización de la nueva vigencia del convenio de mérito, propuesto por la empresa Air Europa, y aprobada por ambas partes, y el mismo formará parte integral del convenio de merito.

IV.- Sustitución del Anexo II. Se sustituye el Anexo II del Convenio Original por el Adjunto al presente Adendum.

V.- Inclusión de nuevo Anexo. Se incluye un nuevo Anexo V en relación a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA epígrafe 4.

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por "EL INSTITUTO" y "AIR EUROPA", permanecen iguales y serán aplicables al presente Addendum No.2

Tanto "EL INSTITUTO" y "AIR EUROPA" aceptan la modificación contenida en el presente Adendum y entendidos firman, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de abril del año dos

Ministro

mil dieciocho.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON "EL INSTITUTO" RICHARD CLARK HALL

